

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Rad. 1100131-10-027-2022-00208-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el asunto encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento de la demanda, en razón a que el domicilio de la actora es la ciudad de Cúcuta (c. digital 3), en consecuencia, se impone el rechazo de las diligencias por falta de competencia territorial; y su remisión al Juez de Familia de esa ciudad, para lo de su cargo, por lo que con base en lo dispuesto por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado de Familia de Villavicencio. Ofíciase.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

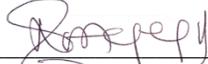
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 069 FECHA 02-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria